

IR
25

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 62. Ocuilan
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-062



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirllo, seleccione la escala
personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la
opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el
medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Ocuilan



Territorio



Extensión por km² 385.9

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.



"Donde abundan los gusanos"

Población

Habitantes



Hombres
17,645



Mujeres
18,578



Total
36,223

Hab. por km²
93.9

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económica activa	64.8%
Índice de marginación	54.5
Índice de rezago social	-0.2
Población en pobreza	64.6%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.

Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Organismos Descentralizados



Programas

Pueblos Indígenas de México

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de
Ocuilan
ACF-062





Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de Ocuilan

(ACF-062)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/178/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **292,507.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **292,506.9** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **216,546.0** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:

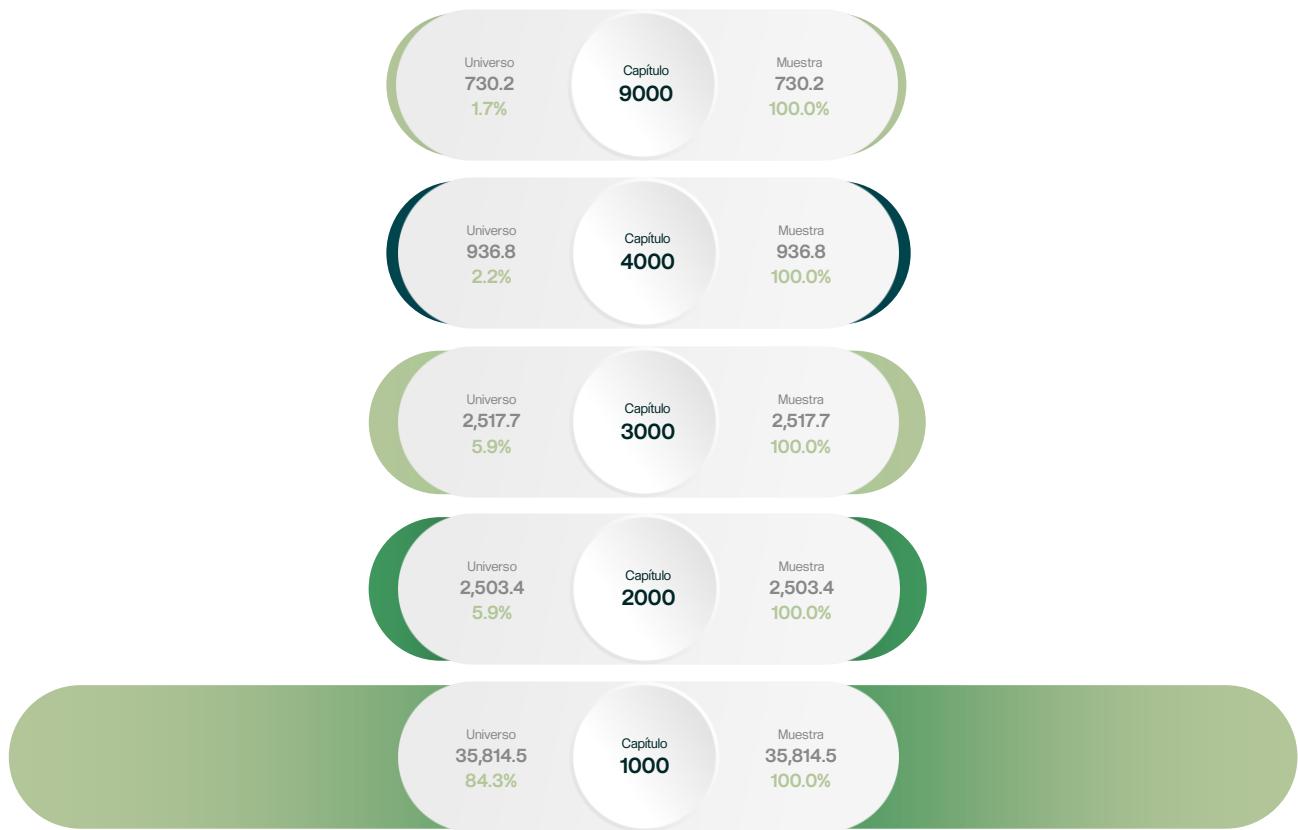


Importes en miles de pesos



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **42,502.7** miles de pesos, que representa el **19.6** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **42,502.7** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **292,507.0** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **292,507.0** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **202,779.0** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Universo y Muestra del Ingreso recaudado

Se determinó un universo de **2,833.8** miles de pesos, que representa el **1.4** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **1,608.4** miles de pesos, que representa el **56.8** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

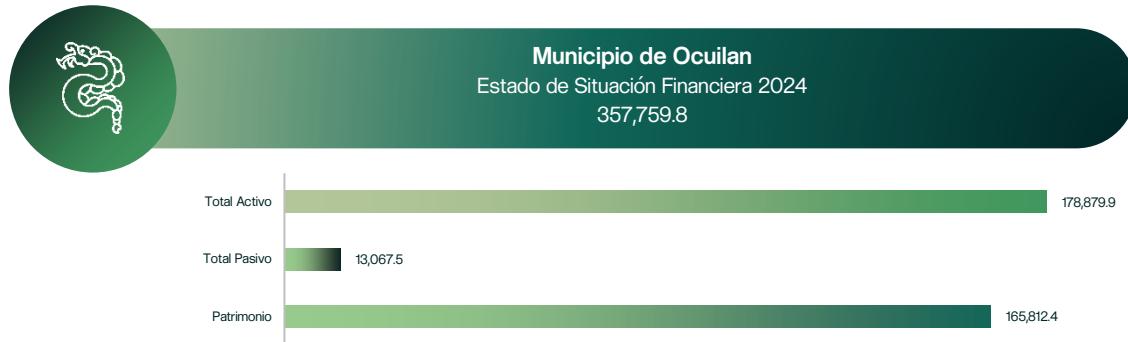


Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **16,351.4** miles de pesos, que representa el **4.6** por ciento y una muestra auditada de **16,351.4** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **60,462.5** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.

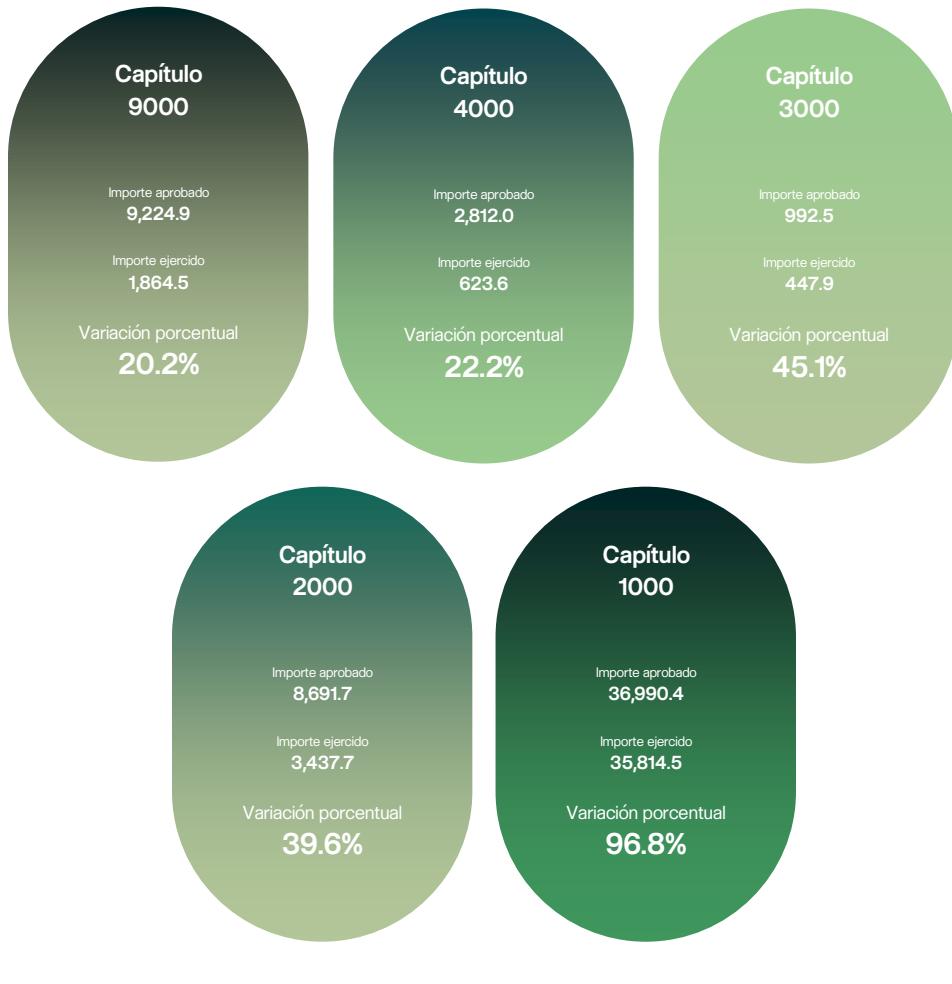
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.

Importes en miles de pesos



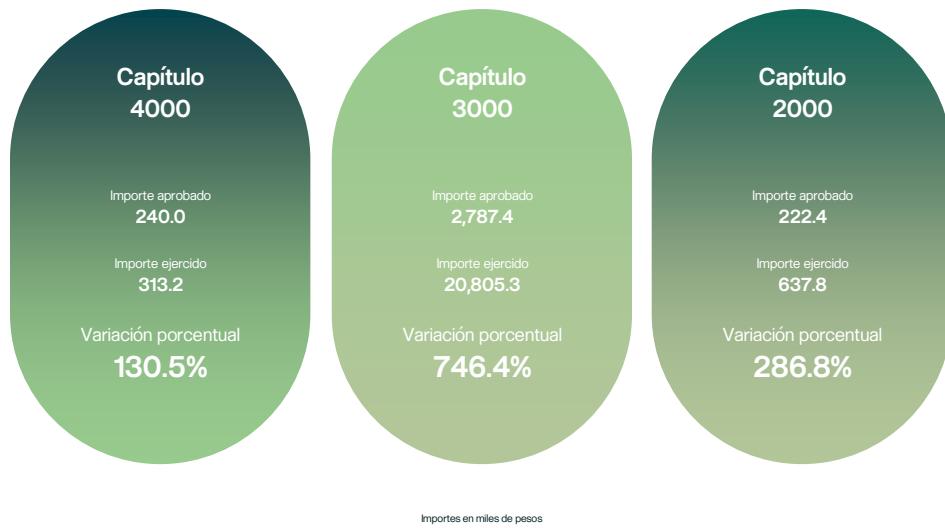
Subejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejercido 16,523.4 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Sobre ejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejerció -18,506.6 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, de las cuales se determinaron **20** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

- Contratos fraccionados
- Estudio de mercado
- Inexistencia del contrato
- Procedimiento adquisitivo

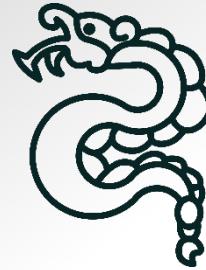
- Pago distinto al objeto del contrato
- Duplicidad de funciones
- Fuente de financiamiento distinta al recurso del pago
- Gasto no relacionado al proyecto
- Sobre ejercicio
- Subejercicio en las partidas por objeto de gasto
- Uso y destino
- Uso y destino de lo recaudado
- Saldo inicial sin movimiento durante el ejercicio fiscal
- Entrega recepción de los bienes y servicios

Procedimiento adquisitivo

15 observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

1 observación



Comprobación y justificación

30 observaciones

- Pagos pendientes, cancelación y/o depuración de los saldos
- Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal
- Excedente de tabulador y sueldos
- Pago indebido
- Sin documentación que compruebe y justifique la contabilización
- Sin autorización de fondo fijo de caja



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 1000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
1131 – Sueldo base

No. de resultados

1

No. de observaciones

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Excedente de tabulador y sueldos

Del análisis al rubro de Servicios personales, en específico al pago de las nóminas, se realizó la comparativa de los sueldos pagados en nóminas contra el tabulador de sueldos autorizado, identificando que la suma de sueldos pagadas rebasó el importe autorizado conforme al puesto funcional del tabulador de sueldos, infringiendo el Código Financiero del Estado de México y Municipios; ello en perjuicio del servicio público y pudiendo inferir con esto que se haya causado un menoscabo y perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.



Presupuesto de Egresos Capítulo 2000

Número de resultados: 4

Nombre de la cuenta **2111 – Materiales y útiles de oficina**

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

5

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Contratos fraccionados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

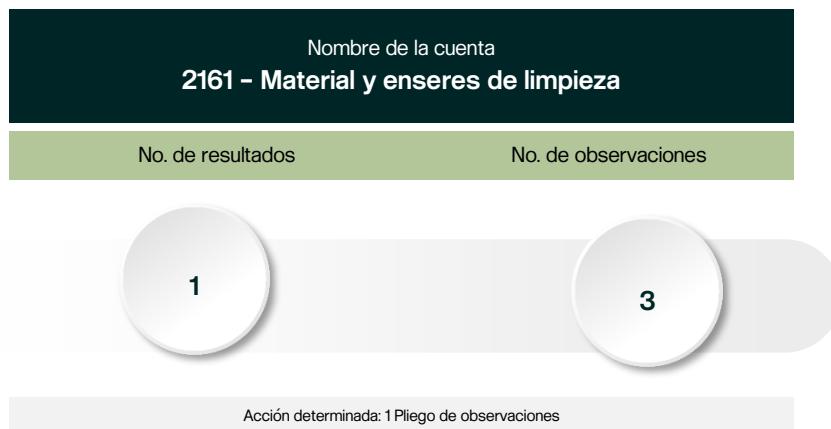
Pago indebido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la adquisición bienes y/o servicios, toda vez que la entidad no contó con documentación que justifique la obligación de pago; ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin autorización de fondo fijo de caja

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que esta, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la autorización del monto del fondo fijo de caja autorizada por parte del Cabildo, lo cual impidió identificar el límite autorizado; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente.





Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin autorización de fondo fijo de caja

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que esta, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la autorización del monto del fondo fijo de caja autorizada por parte del Cabildo, lo cual impidió identificar el límite autorizado; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente.



Nombre de la cuenta 2211 - Productos alimenticios para personas	
No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos financieros, sin contar con elementos de convicción legal que acremente la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acremente que estos fueron entregados y aplicados; ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin autorización de fondo fijo de caja

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que esta, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la autorización del monto del fondo fijo de caja autorizada por parte del Cabildo, lo cual impidió identificar el límite autorizado; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente.

Pago indebido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la adquisición bienes y/o servicios, toda vez que la entidad no contó con documentación que justifique la obligación de pago; ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos financieros, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Comprobación y justificación

Pago indebido

Con base a la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que ésta no contó con ningún elemento de convicción que justificara el deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Presupuesto de Egresos Capítulo 3000

Número de resultados: 6

Nombre de la cuenta 3261 - Arrendamiento de maquinaria y equipo

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

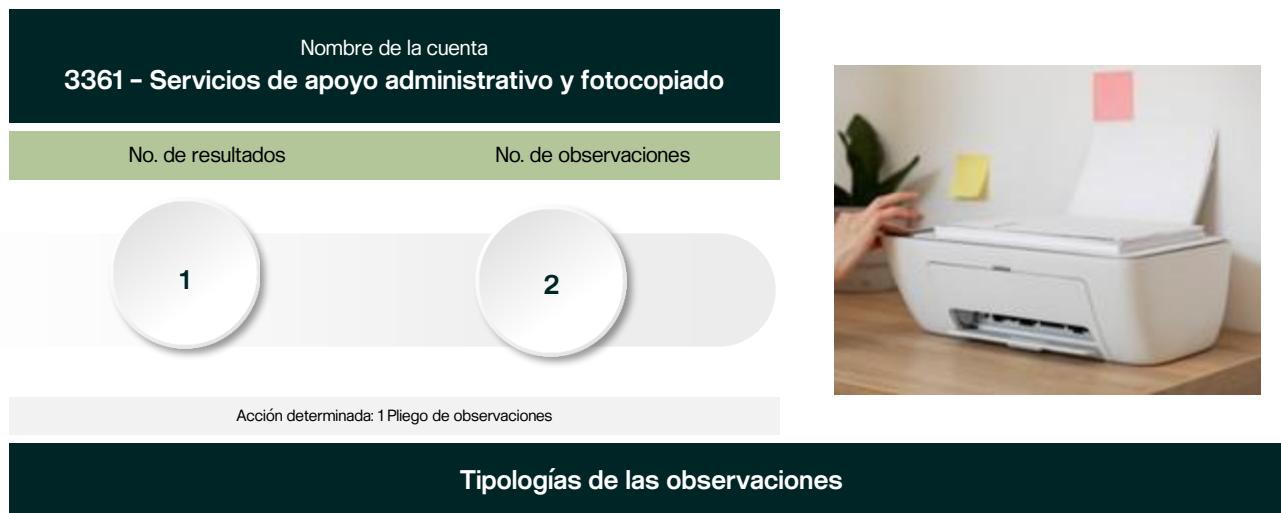
Pago distinto al objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante los trabajos de fiscalización, se presume que en ejercicio de sus atribuciones esta erogó recursos a un fin distinto al contratado, toda vez que no se contó con la evidencia legal que compruebe y justifique la entrega del objeto del contrato; en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento distinta al recurso del pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Sin autorización de fondo fijo de caja

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que esta, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la autorización del monto del fondo fijo de caja autorizada por parte del Cabildo, lo cual impidió identificar el límite autorizado; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente.





Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos financieros, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

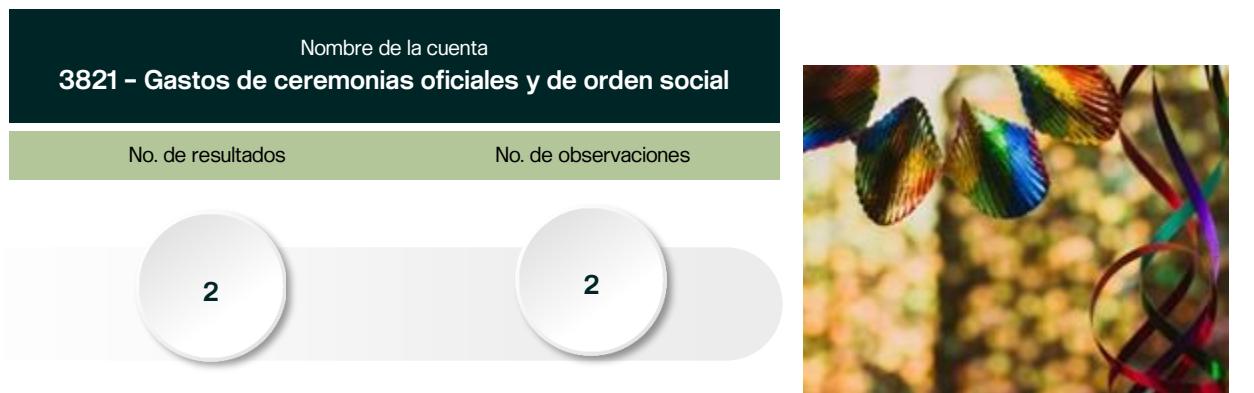
Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditaría y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Duplicidad de funciones

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la prestación de servicios profesionales, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no presentó elementos suficientes que revelaran la autorización del titular de la unidad administrativa, así como el dictamen de la unidad administrativa respectiva pudiendo causar un daño a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado por un servicio, del cual la entidad fiscalizada no acreditó contar con la autorización y el dictamen correspondiente donde se manifieste que no se contaba con el personal capacitado o disponible, para realizar dicho servicio.





Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Gasto no relacionado al proyecto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, derivado de la afectación al proyecto, ello en virtud, que no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago correspondiente a los bienes adquiridos y apoyos otorgados contribuyeron o guardaron alguna relación con el fin objeto del proyecto afectado con las erogaciones referidas; contraviniendo con esto, lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin autorización de fondo fijo de caja

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que esta, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la autorización del monto del fondo fijo de caja autorizada por parte del Cabildo, lo cual impidió identificar el límite autorizado; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente.





Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sin autorización de fondo fijo de caja

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que esta, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la autorización del monto del fondo fijo de caja autorizada por parte del Cabildo, lo cual impidió identificar el límite autorizado; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente.



Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta
4411 - Cooperaciones y ayudas

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

5

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos financieros, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

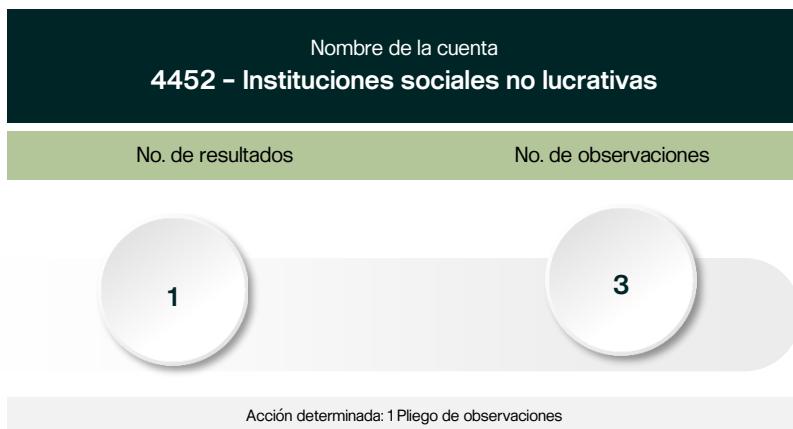
Sin autorización de fondo fijo de caja

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que esta, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la autorización del monto del fondo fijo de caja autorizada por parte del Cabildo, lo cual impidió identificar el límite autorizado; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente.

Sin documentación que compruebe y justifique la contabilización

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, contabilizó operaciones presupuestarias y contables, sin contar con la documentación que compruebe y justifique los registros contables, ello en contravención, con el deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos financieros, sin contar con elementos de convicción legal que acrecente la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acrecente que estos fueron entregados y aplicados; ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin autorización de fondo fijo de caja

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que esta, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la autorización del monto del fondo fijo de caja autorizada por parte del Cabildo, lo cual impidió identificar el límite autorizado; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente.



Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
9911 – Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Pago de (ADEFAS) con recursos del presupuesto del ejercicio corriente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



De las partidas del Presupuesto de Ingresos, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Ingresos
Cuenta 4100

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
4112 – Predial

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de lo recaudado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, no realizó el depósito de los ingresos recaudados por concepto de predial en una cuenta específica de bancos, toda vez que no contó con la documentación y evidencia legal comprobatoria que refleje el depósito en bancos de manera íntegra y oportuna respecto del importe recaudado; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



De las cuentas contables del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Activo circulante

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta
1122 - Cuentas por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



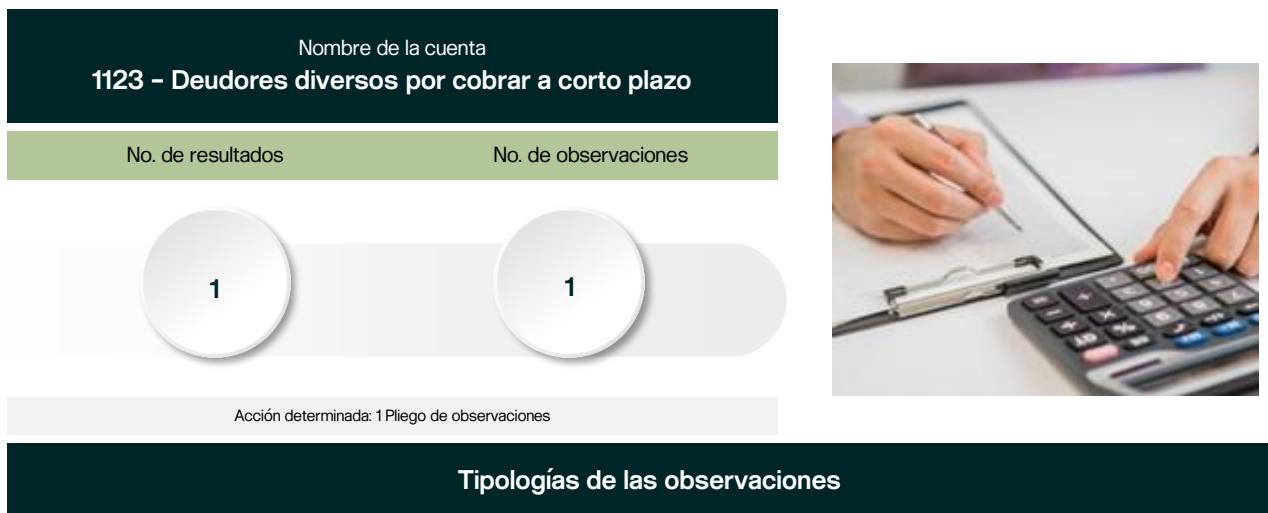
Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo inicial sin movimiento durante el ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, reconoció contablemente operaciones (gastos), de los cuales, no llevó a cabo las acciones correspondientes para la recuperación o cancelación de los mismos, toda vez que, la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal que justifique el origen de los adeudos y anticipos otorgados para gastos pendientes por cobrar y comprobar, derivados de las operaciones a favor de la entidad fiscalizable, ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Comprobación y justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no recuperó, reintegro, o canceló los recursos otorgados, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite los límites de los calendarios financieros para la recuperación, reintegro, pago y/o devolución de dichos recursos en favor de la misma y/o que la perdida de los mismos se originó por operaciones realizadas a favor de la entidad fiscalizada; tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios; ello en perjuicio del servicio público y pudiendo inferir un posible perjuicio a la entidad, en virtud de que esta no recuperó los recursos financieros objeto del presente resultado, motivo por el cual la entidad dejó de percibir beneficios materiales, económicos y sociales.



Estado de Situación Financiera
Pasivo circulante

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
2112 – Proveedores por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Pagos pendientes, cancelación y/o depuración de los saldos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, comprometió indebidamente recursos públicos financieros con cargo a las cuentas 2112 proveedores por pagar a corto plazo, de los cuales no llevó a cabo las acciones correspondientes para realizar el pago, cancelación y/o depuración de los mismos, ya que la entidad durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con la evidencia legal comprobatoria que justifique y acredite la liquidación, depuración y/o cancelación de adeudos derivados de las operaciones realizadas al treinta y uno de diciembre de 2024, ello en contravención al deber que tiene la entidad de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con los documentos que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe el destino final de los recursos, otras partidas del gasto, programas y proyectos aplicados, los dictámenes de reconducción y que el sub ejercicio haya sido resultado de economías presupuestarias generadas como resultado de medidas para racionalizar el gasto y que estas últimas fueron aprobadas e implementadas por la entidad, tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

